

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. [trimestre]
Provincia... 8'50 »
Extranjero.. 10'00 »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de once del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real Decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las 11 para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Pola de Lena, al Cordal de las Segadas, en la carretera de Oviedo á Pola de Lena, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 386 022,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento situado en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las 17 del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de

19,400 en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que se les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., según según cedula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Pola de Lena al Cordal de las Segadas, en la carretera de Oviedo á Pola de Lena, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la sección de Pola de Lena al Cordal de las Segadas, en la carretera de Oviedo á Pola de Lena, provincia de Oviedo.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde

la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de la provincia, donde radicala obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

Quinta. Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

Septima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la de que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 96.505,58 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que

el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizar los pagos.

Octava. Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Novena. Si en algun año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para las obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Décima. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción

Vista la instancia suscrita por don Jerónimo Ibrán, en concepto de Director de la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, concesionaria del tranvía de vapor de Ribadesella á Infiesto y Covadonga, y en el de Director de la Compañía del Tranvía de Arriondas á Covadonga, aclaratoria de la presentada en 1.º de Abril del año actual respecto al alcance de la transferencia hecha por la primera de dichas Compañías á favor de la segunda y aceptando las condiciones fijadas en la Real orden de 20 de Abril último, con las modificaciones consiguientes á dicha aclaración.

Vista la Real orden citada, así como el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, que autoriza esta clase de transferencias.

Considerando que, por lo tanto, en estas condiciones no hay inconveniente en acceder á la transferencia solicitada;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la transferencia que la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, concesionaria del tranvía de vapor de Ribadesella á Infiesto y Covadonga, ha hecho de las dos secciones del mismo: una de Arriendas á Covadonga, y otra de Arriendas, estación de los ferrocarriles económicos, á la de igual nombre del tranvía, á favor de la Sociedad del Tranvía de Arriendas á Covadonga, quedando la primera de dichas Compañías con la sección de Ribadesella á Llovio, de las tres en que se halla dividido el tranvía, entendiéndose que las condiciones fijadas por Real orden de 20 de Abril del actual se considerarán modificadas y aceptadas por ambas Compañías del modo siguiente:

1.^a El tranvía de vapor de Ribadesella á Infiesto y Covadonga continuará dividido en las tres secciones á que ha quedado reducido por Real orden de 17 de Diciembre de 1905, de Ribadesella á Llovio, de Arriendas, estación de los ferrocarriles económicos, á la de igual nombre del tranvía, y de Arriendas á Covadonga.

2.^a El pliego de condiciones particulares, aprobado por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, para regular la concesión del tranvía de vapor de Ribadesella á Infiesto y Covadonga regulará las tres secciones á que ha quedado reducido el mismo.

3.^a El plazo de construcción de dichas secciones será el que fija el art. 10 del mencionado pliego de condiciones particulares.

4.^a La fianza de 32.275 pesetas y 74 céntimos, depositadas en garantía de la concesión del tranvía de vapor de Ribadesella á Infiesto y Covadonga, continuará como garantía afecta á todas y cada una de las secciones en que ha quedado dividida la línea; y

5.^a El material móvil que como mínimo han de tener las secciones á que ha quedado reducido el tranvía de Ribadesella á Infiesto y Covadonga se determinará por este Ministerio, previa consulta al Ingeniero inspector de la línea. La nueva Compañía del Tranvía de Arriendas á Covadonga queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que, derivadas de la concesión de dichas dos secciones del tranvía y para con el Estado, lo estaba anteriormente la Compañía de los ferrocarriles económicos, quedando subsistentes los derechos y obligaciones de esta última en la

sección, que no transfiere, de Ribadesella á Llovio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

Por la presente encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Lopez García, de 41 años de edad, hijo de Diego y de Celestina, de oficio fogonero, natural de Caranga, en esta provincia, y á quien se sigue causa por haber desertado de un buque mercante; son sus señas: estatura regular, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, boca pequeña, barba poblada y color moreno.

Oviedo 22 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.917

Distrito Minero de Oviedo.

Habiendo renunciado D. Tomás Velasco y Herrero vecino de Gijón, el registro minero de cinabrio y otros llamado Santa Rita, número 16.871, de 45 hectáreas, sito en término municipal de Cabrales, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por dicho registro y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el referido expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito constituido en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 20 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.918.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alfredo Fernández y

González, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pablo Pradera y Astarloa, ha presentado solicitud del registro de 21 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Antonio», sita en el paraje llamado Vuelta de la Sierra, parroquia de Ardisana concejo de Llanes. Lindante por todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un socabón de cuatro metros de profundidad en su cota más alta y dos de ancho, sobre mineral de hierro, á unos ocho metros de una senda que sube á la Faya camino de Vuelta la Sierra desde dicho socabón se medirán al Norte magnético 200 metros para la primera estaca; de primera á segunda en dirección Oeste se medirán 500 metros; de segunda á tercera Sur 300; de tercera á cuarta Este 700; de cuarta á quinta Norte 300; de quinta á primera Oeste 200, quedando cerrado el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.975 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 de citado Reglamento.

Oviedo 18 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.965.

Que D. Armando de las Alas Pumariño, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 38 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María cuarta», sita en la ladera N. de la Sierra de Dobros, concejo de Cabrales. Lindante al Norte y Sur con la concesión «San Ignacio» y por el O. con esta y el registro «María tercera».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste ó sea el cuarto mojón de la mina «San Ignacio», á 800 metros de dicho punto

de partida en dirección Este se colocará la primera estaca que coincidirá con el primer mojón de «San Ignacio»; de primera á segunda en dirección Sur se medirán 200 metros; de segunda á tercera Oeste 800; de tercera á cuarta Sur 200; de cuarta á quinta Este 900; de quinta á sexta Norte 600; de sexta á séptima Oeste 900; de séptima á punto de partida Sur 200, quedando cerrando el perímetro de las 38 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.979 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Julio de 1907 — Francisco Moreno.

R al núm. 6.964

Tesorería de Hacienda

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual año D. José de la Roza, por cánon de Minas, que ha solicitado la antipación de las mismas en el periodo voluntario y dentro del plazo que determina la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad con el art. 32 de la mencionada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término que fija el citado artículo 32 no satisfacen el principal y recargo se pasará al apremio de primer grado.

Para que conste y se proceda á dar la publicidad reglamentaria insértese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás sitios de costumbre.

Oviedo 23 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 7.003

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Minas- 3 por 100 sobre el producto bruto

2.º trimestre de 1907

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en productos con las cantidades, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900.

Núm. de la carpeta.	Núm. del expediente.	MINAS	Situación	DUEÑOS	Vecindad	Minerales	Quintales métricos extraídos	6 por 100	Precio en estado de venta		Importe		3 por 100 sobre el producto bruto	
									Pts.	Cs.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
175	117	Abundante	Langreo	Sociedad Duro-Felguera	Felguera	Hierro								
171	556	Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.								
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.	Id.								
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	Id.								
177	3703	Aumento	Id.	Id.	Id.	Id.								
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.	Id.								
178	3836	Novata	Gozón	Id.	Id.	Id.	61675	50	28	17269		518	07	
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.	Id.								
182	5204	La Alilar	Id.	Id.	Id.	Id.								
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.	Id.								
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.	Id.								
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.	Id.								
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.								
2573	11833	Acellana	Salas	Mariano Ajuria	Id.	Id.	9533	44	28	2669 24		80	08	
2210	10417	Perdiz	Oviedo	Id.	Id.	Id.	994	43	224	222 65		6	68	
51	23	Peña	Mieres	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio	24881	35	1 50	37321 50		1119	64	
54	392	Esperanza	Id.	Id.	Id.	Id.								
43	466	Deseada	Id.	Sociedad Unión Asturiana	Langreo	Id.								
41	919	Gallarda	Id.	Id.	Id.	Id.								
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.	Id.	3000	40	2 50	7500		225		
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.	Id.								
234	894	Gorgota	Oviedo	Sociedad Fábrica de Mieres	Mieres	Hierro								
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.	Id.								
226	169	Abundante	Id.	Id.	Id.	Id.								
227	5555	Demasia á Abundancia	Id.	Id.	Id.	Id.								
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	Id.								
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	Id.	98162	35	205	20123 21		603	70	
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.	Id.								
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	Id.								
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	Id.								
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	Id.								
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.	Id.								
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.	Id.								
1875	10538	Abla	Id.	Id.	Id.	Id.								
275	3358	Alberta	Quirós	Id.	Id.	Id.								
283	6058	Albertina	Id.	Id.	Id.	Id.								
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.	Id.	80388	35	205	16479 54		494	39	
274	5537	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.	Id.								
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.	Id.								
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.	Id.								
33	473	Eugenia	Lena	Id.	Id.	Id.	2836	50	2 50	7090		212	70	
34	1188	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1399	8381	Catalina	Peñamellera alta	Carlos Hoppe	Santander	Calamina								
1666	9291	Maria Mercedes	Id.	Id.	Id.	Id.								
138	2983	Fernando XI	Carreño	S. Minas Hierro y F. C. Carreño.	Gijón	Hierro	112007	48	28	31361 96		940	86	
3302	15061	Victoria	Cudillero	Cipriano Mata Martínez	Cudillero	Id.								
3301	15030	La Olvidada	Id.	Id.	Id.	Id.								
3304	15364	Suplemento Asturiana	Id.	Id.	Id.	Id.								
81	7964	Segunda Asturiana	Cangas de Onís	S. The Asturiana Mines Limited	Londres	Id.	43000	46	255	10965		328	95	
1455	8593	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Id.	Manganeso	8040	60	2	16080		482	40	
1752	9892	Escapada	Id.	Id.	Id.	Hierro	1700	65	255	433 50		13		
3500	11588	El Clavel	Peñamellera	Cesáreo Ortiz del Val	Santander	Calamina								
2555	11837	Luisita 4.ª	Cabrales	Mario Corcuera	Bilbao	Cobre								
3372	13922	Cinco Amigos 2.ª	Llanes	Guillermo Mac-Lennan	Santander	Hierro								
2241	10499	Antonia	Parres	Sebastian Soto y Comp.ª	C. de Onís	Id.								
27	5504	Las dos Amelias	Peñamellera	Senen del Diestro	Santander	Cobalto								
61	1467	Esmalte.	Id.	Id.	Id.	Id.								
62	5202	Florinda	Id.	Id.	Id.	Id.								
2176	10073	Pepin.	Castropol	Francisco Tolosa.	V. Ribadeo	Hierro	1300	48	224	291 20		8	73	
2866	13253	Olvidada segunda	Siero	Miguel Estrada.	Luarca	Id.								
2947	12785	Luisita	Llanes	Hipolito Azula	Bilbao	Id.	9705	47	224	2173 92		65	22	
2319	10931	Por si pinta	Id.	S. Minas de Vidiago	Id.	Id.	10260	40	48	415	4258	06	127	74
4118	16529	Adolfito	Id.	Bernardo L. Domecq	Santander	Calamina	100	50	3 50	350		10	50	
4115	16488	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	35	50	3 50	122 50		3	67	
							Totales.	467616 40	>	>	174711 28	5241 33		

Oviedo 24 de Julio de 1907.—P. I., Manuel González.

R. al núm. 7.009.

Comandancia de Marina de Gijón

D. Jacobo Torón Campuzano, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hago saber: Que vacante la plaza de Cabo de mar de puerto de segunda clase de Comillas, Santander, se publica á fin de que los aspirantes á dicho destino eleven instancia al Excelentísimo señor Capitán general de este Departamento, por conducto de esta Comandancia, antes del 24 de Agosto próximo, acompañando á la petición los documentos que acrediten su derecho.

Gijón 23 de Julio de 1907.—Jacobo Torón.

R. al núm. 7.008

Regimiento Infantería San Marcial

Don Mateo Merino Arribas, primer Teniente del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, Juez instructor del expediente que se sigue por haber faltado á concentración al recluta procedente de la Caja de Infesto, destinado á este Regimiento José Rodríguez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, natural de Arenas, Ayuntamiento de Cabrales, Juzgado de primera instancia de Llanes, provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Micaela, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de este Regimiento ó á la Autoridad del punto en que se encuentre, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 18 de Julio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Mateo Merino.

R. al núm. 7.002

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Guillermo González Herrera, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Martínez Barredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Nicolás y de Joaquina, natural de Cabañas, provincia de Oviedo, de 21 años de edad; de oficio jornalero, de un metro seiscientos milímetros de estatura y quinto para el reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimen-

to, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 20 de Julio de 1907.—Guillermo González.

R. al núm. 6.930.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Oviedo***Anuncio*

No habiéndose presentado á recogerla su dueño, á pesar de haber transcurrido el plazo de anuncio, el día 3 de Agosto y hora de las doce, en los bajos de las Consistoriales se procederá á la venta en pública licitación de una burra procedente de hallazgo y cuyas señas son: edad diez años, alzada regular, cabeza y vientre blancos, pelo castaño, esquilada y con cicatrices en el lomo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Oviedo y Julio 23 de 1907.—El Alcalde, C. San Román.

R. al núm. 7.004

Alcaldía de Langreo*Edicto*

Habiéndose extraviado al Secretario de este Ayuntamiento 50 cédulas personales de novena clase al retirarse de la Caja de la Administración de Hacienda de Oviedo, se hace saber por si algún otro Comisionado las hallara sobrantes entre los valores de igual clase recogidos por él para que pueda remitirlas á esta Alcaldía.

Las referidas cédulas personales tienen los números de fábrica del 697.267 al 697.316 ambos inclusivos, lo que se advierte para que se consideren anuladas ó no puedan ser utilizadas.

Sama 22 de Julio de 1907.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 6.991

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loredó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que á instancia de doña Josefa Rodríguez, vecina de Ponticiella, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su marido D. José Lopez Monjardín, el cual se ausentó de la casa y compañía de la misma, habiendo transcurrido más de diez años sin noticia de su paradero.

Y para que llegue á conocimiento

de todas las Autoridades y particulares, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de dicho individuo se publica este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Villayón, Julio 6 de 1907.

Relación de datos.

D. José Lopez Monjardín, de cincuenta y dos años de edad, natural de Ponticiella, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigüeño, particulares ninguna.—Ceferino García Loredó.

R. al núm. 6.824.

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo.***Requisitoria.*

La Sala de vacaciones de la Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción de Siero, por el delito de lesiones, Gaspar Rodríguez García, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural y vecino de Bimenes partido de Pola de Siero, minero y sin instrucción, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia provincial, ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de esta audiencia provincial

Dada en Oviedo á quince de Julio de mil novecientos siete.—Roque Pizarro.—Por su mandado, Licenciado Facundo G. Arango.

R. al núm. 6.922.

Juzgado de Langreo

D. Félix Leones Alonso, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Fernandez Valenciano, vecino de esta villa, de doscientas cincuenta pesetas y costas que le adeuda doña Teresa Fernandez Pañeda, conocida por la Apolonia, se embargó á ésta y se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una casita de habitación situada en la Venta del Cuerno, de Sama, ocupa unos veinte metros cuadrados; linda derecha camino real, izquierda bienes de Teresa Fernández Pañeda, espalda casa de Manuel Sanchez, y frente antojanas; fué tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Otra casita de planta baja, donde la anterior, ocupa unos treinta metros cuadrados; linda á la derecha la casa de Manuel Sanchez, izquierda terreno de Teresa Fernández Pañeda y de Angel Pulido, espalda casa y terreno de Adela Sáchez y frente antojanas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a La finca á labor llamada Vallada de Venta el Cuerno, extensión de doce áreas, donde las anteriores; linda Norte herederos de José Cueto, Sur camino, Este de Faustino Argüelles y Oeste de Angel Pulido y Manuel Sanchez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día trece de Agosto próximo, á las catorce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que se habrá de consignar el diez por ciento del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad que se instruyen á instancia del actor y á favor de la ejecutada se hallan pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Sama de Langreo á seis de Julio de mil novecientos siete.—Félix Llanes.—Por su mandado, El Secretario, Rafael Loredó.

R. al núm. 7.010

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

TINEO

En poder de D. Pedro Menendez de Llano, de esta vecindad, se hallan depositadas tres reses de ganado vacuno que se encontraron causando daños en propiedad particular de las señas siguientes:

Una vaca de unos diez años de edad, color rojo, tiene unas rayas con tijera en el brazo derecho y colgada del cuello una cencerro.

Una becerra de unos tres años, color rojo, con iguales señales en el brazo derecho.

Otra becerra, color castaño, con igual edad y señales que la anterior.

Lo que se hace público por medio de este anuncio por el término de un mes, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños, pasado dicho plazo, contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se procederá á la subasta del referido ganado.

Tineo Julio 16 de 1907.—El Alcalde, Celestino García.